

Resolución No **Nº 12157** 05 OCT 2018

Por la cual se ordena la ampliación de la intervención de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en los artículos 4º; 11, numerales 14 y 17; 13, numeral 14 del decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y 97, 98 y 99 de la Ley 1579 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, la prestación eficaz y efectiva del servicio público registral, dictando los actos que se requieran para la eficiente prestación, administración y organización del mismo, de conformidad con la ley, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 11 numerales 14 y 17, y 13 numeral 14 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014.

La Superintendencia Delegada para el Registro, mediante Auto de Visita No. 05 del 24 de mayo de 2018, realizó visita especial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, con el fin inspeccionar las etapas del proceso de registro, así como cualquier otra actuación administrativa que verse sobre el correcto funcionamiento de la oficina.

El informe final de la visita especial, reflejó turnos pendientes por calificar, atrasos en las respuestas relacionadas con los recursos de reposición, correcciones y actuaciones administrativas, así mismo se observó malas prácticas en el reparto diario de documentos, incumplimientos en el manejo documental y una mala atención al público.

Corolario de lo anterior, se establecieron los siguientes compromisos con el Registrador para subsanar las fallas en la prestación del servicio público registral: (i) realizar el reparto diario a los abogados calificadores empleando el procedimiento para el aplicativo del Sistema de Información Registral (SIR), (ii) dejar soporte de la respectiva relación de los turnos asignados a cada funcionario y (iii) cumplir con el horario de atención al público.

Sin embargo, la Superintendencia Delegada para el Registro, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, evidenció que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico no ha superado las irregularidades evidenciadas y tampoco ha dado estricto cumplimiento a los compromisos establecidos como resultado de la visita especial.

Nº 12157 05 OCT 2018

Por lo tanto al ser la función registral un servicio público cuya organización y regulación corresponde al Superintendente de Notariado y Registro, y ante la evidente afectación de la prestación del servicio por los hechos ocurridos en la oficina de registro, mediante Resolución No. 11435 del 20 de septiembre de 2018, se ordenó la intervención en segundo grado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, a partir del 24 de septiembre y hasta el 5 octubre de 2018, adoptando las medidas correctivas tendientes a su normalización y mantenimiento de la misma, con miras a que el servicio se preste conforme con las disposiciones legales vigentes y a las políticas, planes y programas establecidas por la Superintendencia.

Por su parte, el Director de Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el literal e) del artículo 100 de la Ley 1579 de 2012, remitió informe de gestión a la Superintendencia Delegada para el Registro, en el cual señala que una vez realizado el diagnóstico de las problemáticas presentadas en la oficina de registro, se tomaron las medidas correctivas sobre los documentos radicados para registro, el trámite de las solicitudes de corrección, las actuaciones administrativas que se desarrollan en dicha oficina, entre otras. No obstante lo anterior, precisa que por el alto volumen de documentos objeto de revisión, es pertinente ampliar el plazo de la intervención, para normalizar el correcto funcionamiento de la oficina de registro.

Así las cosas, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario ampliar el plazo de intervención, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio público registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la intervención de segundo grado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, ordenada mediante Resolución No. 11435 del 20 de septiembre 2018, hasta el 12 de octubre del presente año, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, y al Director de Intervención, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Nº 12157

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
lo ordena de la ley pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

05 OCT 2018

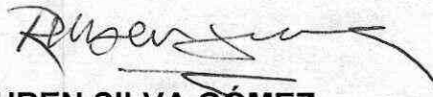
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos intervenida y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. 05 OCT 2018



RUBEN SILVA GÓMEZ
Superintendente de Notariado y Registro

Reviso: Diana Leonor Buitrago Villegas *DLB*
Superintendente Delegada para el Registro
Proyecto: Diego Enrique Corzo Ayerbe *CA*
Profesional Especializado



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co